

DECRETO EXENTO N°

ANGOL,

28 JUL 2021

VISTOS:

A.- Convenio de transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL, de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el Gobierno Regional de la Araucanía, don Mario Fuentes Estay, para la ejecución del proyecto “Construcción Patinódromo Comuna de Angol” Código BIP N° 40020239-0.

B.- La Resolución Exenta N° 2282 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba Convenio Transferencia de Recursos Fondo Regional de iniciativa Local-2020, suscrito con fecha 31 de diciembre 2020, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la I. Municipalidad de Angol, “Construcción Patinódromo Comuna de Angol” Código BIP N° 40020239-0.

C.- El Decreto Exento N° 198 de fecha 09 de febrero de 2021, el cual Aprueba Convenio Transferencia de Recursos Fondo Regional de iniciativa Local-2020, suscrito con fecha 31 de diciembre 2020, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la I. Municipalidad de Angol, “Construcción Patinódromo Comuna de Angol” Código 40020239-0, por un monto de M\$ 94.609.- (noventa y cuatro millones seiscientos nueve mil pesos).

D.- Las Bases Administrativas Generales, para la ejecución de la propuesta pública “Construcción Patinódromo Comuna de Angol”.

E.- El Decreto Exento N° 271 de fecha 23 de febrero de 2021, el cual Aprueba las Bases Administrativas, especificaciones técnicas y condiciones especiales de la propuesta pública “Construcción Patinódromo Comuna de Angol”.

F.- El llamado a Licitación Pública ID 2743-9-LP21 “Construcción Patinódromo Comuna de Angol”, que cerró el día 18 de marzo 2021, en la cual no hubo interesados.

G.- El llamado a Licitación Privada ID 2743-14-B221 “Construcción Patinódromo Comuna de Angol”, que cerró el día 13 de abril 2021, en la cual no hubo interesados.

CONSIDERANDO:

H.- La necesidad de reevaluar proyecto “Construcción Patinódromo Comuna de Angol”, y suplementar recursos para la ejecución de las obras.

I.- El acuerdo de Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria N° 52 del 1° de junio 2021, en se aprueba suplementar recursos en \$6.218.000 por parte de la Municipalidad de Angol, para la ejecución del proyecto.

J.- El Ord. N°945 del 4 de junio 2021 enviado por la Municipalidad de Angol a Gobierno Regional de la Araucanía, en que solicita reevaluar proyecto “Construcción Patinódromo Comuna de Angol”, por un monto de \$100.827.000, que incluye los \$94.609.000 aprobados por el Gobierno Regional más suplemento de recursos en \$6.218.000 por parte de la Municipalidad de Angol.

K.- El Ord. 1795 del 8 de julio de 2021 emitido por Gobierno Regional de La Araucanía en que aprueba reevaluación del proyecto, por un monto total de \$100.827.000.-

L.- El Reglamento de la Ley 19.886 de Compras Públcas.

M.- La resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

N.- Las Facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

C) Remplácese lo indicado en Art 12.- PAUTA PARA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, por lo siguiente:

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las ofertas, considerándose los siguientes criterios:

Cumplimiento Requisitos Administrativos	10%
Oferta Económica	30%
Experiencia en Obras Civiles	40%
Experiencia en Obras Similares(Patinódromos)	20%

Art 12.1.- Cumplimiento Requisitos Administrativos

En este caso el puntaje máximo de 10 puntos se asignara a los oferentes que adjunten la totalidad de los antecedentes y anexos solicitados en los Art. 9.1 y 9.2 de las presentes Bases. Se entiende que estos antecedentes deben venir legibles, sin enmiendas y con el contenido requerido. Por cada documento omitido, ilegible, con enmiendas o sin el contenido requerido se descontaran 1 punto, siendo el menor puntaje a asignar 0 punto.

Art 12.2.- Oferta Económica

El oferente con menor precio obtendrá la máxima calificación (30 puntos). A todos los demás se les asignará un puntaje decreciente (según cada peso de diferencia), calculado en forma proporcional a partir del máximo puntaje siendo el menor puntaje a asignar 1 punto. El oferente cuya propuesta económica sea en un 10% o más inferior al presupuesto disponible, será evaluado con 0 puntos, debido a que se estima proteger la correcta ejecución de la obra.

Art 12.3.- Experiencia en Obras Civiles

En este caso el puntaje para experiencia en Obras Civiles, se asignará tomando como base la suma de los montos de los contratos certificados según lo solicitado en el pto.9.1 letra “i”, traspasados a UF para su evaluación (no importa si los certificados vienen en pesos). Sólo se considera la experiencia debidamente certificada por organismos públicos y privados, correspondiente a la empresa que oferta, y no se considerará la experiencia presentada de manera individual de los socios de la empresa, profesionales de la misma, o que tengan un contrato de trabajo con la empresa. En caso de que el oferente se presente como persona natural, solo se considerara la experiencia que este declare tener con organismos públicos y privados de forma directa.

Para definir la puntuación se aplicarán la suma de los puntajes obtenidos de las siguientes tablas de evaluación:

Puntos	UF
1	100 – 999
5	1.000 – 1.999
10	2.000 – 2.999
20	3.000 – 3.999
30	4.000 – 4.999
40	5.000 o más

No se consideran las Órdenes de Compra como Experiencia.